

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No del Contrato	407 de 2019
No. De Proceso	CD-ARN-214-2019
CONTRATISTA CEDENTE:	GERSON YESITH JAIMES PARADA
No. Identificación	88.032.384
CONTRATISTA CESIONARIO:	LISBETH ANDREINA CHAUSTRE ROA
No. Identificación	1.094.346.025
PERFIL:	FACILITADOR II
RIESGO:	TRES

CONDICIONES DEL CONTRATO

Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
Fecha de suscripción	10 de enero de 2019
Registro Presupuestal	No. 63719 del 11 de enero de 2019
Fecha de inicio de ejecución	15 de enero de 2019. Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación	13 de diciembre de 2019.
Valor honorarios	\$ 3.934.000

CONSIDERACIONES:

- 1) Que mediante comunicación escrita de fecha 01 de marzo de 2019, el contratista solicita la Cesión del Contrato No. 407 de 2019 a partir del 12 de marzo de 2019, debido a motivos personales y laborales.
- 2) Que en atención a lo anterior, mediante Memorando MEM19-003503, MEM19-003536 del 04 de marzo de 2019 y MEM19-003794 del 07 de marzo de 2019, **Tyrone rodriguez Arciniegas**, Coordinador GT Norte de Santander y Arauca, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 407 de 2019, solicitó la cesión del mismo a **LISBETH ANDREINA CHAUSTRE ROA** a partir del 12 de marzo de 2019, argumentando que "(...) se solicita la cesión del contrato CT 407-2019 de GERSON JAIMES a LISBETH CHAUSTRE, ya que se hace necesaria la continuidad de las obligaciones contractuales pactadas en el CT 407 de 2019 para dar atención psicosocial a la población asignada en REINCORPORACION y aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional Territorial (...). Eicho lo anterior me permito avalar la cesión del mismo a LISBETH ANDREINA CHAUSTRE ROA identificada con cedula de ciudadanía numero 1.094.346.025 quien está en plena capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual, las obligaciones generales y obligaciones específicas en el contrato a ceder (...)".
- 3) Que teniendo en cuenta el Balance de la Ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019 indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

Valor inicial del contrato	\$43.142.867	
Adiciones	\$0	
Valor total del contrato	\$43.142.867	
	CEDENTE	CESIONARIO
Valor pagado al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 15 y el 31 de enero de 2019.	\$2.098.134	
Valor a pagar al Cedente con cargo al presente documento por el periodo de 01 al 28 de febrero de 2019	\$3.934.000	
Valor a pagar al Cedente con cargo al presente documento por el periodo de 01 al 11 de marzo de 2019	\$ 1.442.467	
Valor total Ejecutado por EL CONTRATISTA CEDENTE	\$ 7.474.601	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		\$35.668.266

Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2019 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **LISBETH ANDREINA CHAUSTRE ROA** cumple con el perfil de **FACILITADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019** suscrito entre la **ARN** y **GERSON YESITH JAIMES PARADA** a favor de **LISBETH ANDREINA CHAUSTRE ROA.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.094.346.025**, a partir del **12 de marzo de 2019**.

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **\$35.668.266** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

- Un (1) primer pago, mes vencido, por los servicios efectivamente prestados, a partir del 12 hasta el 31 de marzo de 2019, por valor de \$2.491.533.
- Ocho (8) pagos mensuales por valor de \$3.934.000,00, Moneda Corriente cada uno; y
- Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

LA ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019**, en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 63719 del 11 de enero de 2019**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de **LA ARN**, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019**.

CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA CESIONARIO, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Clausula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019**, que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado

EL CEDENTE,


GERSON YESITH JAIMES PARADA

Proyectó: Ilva Milena Parada - Profesional Administrativo-GT Norte de Santander
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias - Profesional Grupo Gestión Contractual
Revisó: Andrea Natalia Castro Gonzalez - Profesional Grupo de Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Adriana Rojas Rodriguez - Asesora- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.

